

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Cabe anotar además que el demandado se notificó del auto admisorio de la demanda el pasado 17 de diciembre de 2019 por aviso, y el día 11 de febrero de 2020 a las 5:00 de la tarde le venció el termino para contestar la demanda y no lo hizo.

Armenia, Julio 13 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. 2018-396-00 (63001311000420180039600)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se procederá por la secretaria del juzgado a incluir la publicación ordenada en el numeral 5 del auto de fecha noviembre 1 de 2018 (admisorio de la demanda) en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Se requiere a la parte demandante, se sirva actualizar y anunciar al despacho el correo electrónico de las partes.

Igualmente, allegar declaraciones extra juicio de los parientes del menor, señores ANDRES FELIPE CORRALES y YENI LORENA CORRALES ORTIZ, para suplir la formalidad de que trata el artículo 61 del código civil.

Una vez se agote lo anterior se procederá a señalar fecha y hora para la efectuar la respectiva audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.**

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4168436324416f794724468be44868bef95deb3a0fb16b32c7094dcc202cb36

Documento generado en 13/07/2020 02:51:14 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 13 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Rad. 2020-060-00 (63001311000420200000200)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Por tanto, debe enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte contraria, o en su defecto acreditar el envío físico de estos documentos, luego, allegara al despacho evidencia de lo anterior, para ser incorporado a las presentes diligencias, para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además, debe indicar al despacho el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

Gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2663ca9839a0ae00a748ab18eb2d7189a4f0d87e8fe6569087b213127a757a2b

Documento generado en 13/07/2020 06:32:37 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 13 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Rad. 2020-060-00 (63001311000420200000400)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Por tanto, debe enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte contraria, o en su defecto acreditar el envío físico de estos documentos, luego, allegara al despacho evidencia de lo anterior, para ser incorporado a las presentes diligencias, para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además, debe indicar al despacho el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

Gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d66f4db8d35e336cfbd8a72708a2f468e0ebb6856b2a0fe41aecc1fc83914587

Documento generado en 13/07/2020 06:33:25 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 13 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Rad. 2020-060-00 (63001311000420200001200)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Por tanto, debe enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte contraria, o en su defecto acreditar el envío físico de estos documentos, luego, allegara al despacho evidencia de lo anterior, para ser incorporado a las presentes diligencias, para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además, debe indicar al despacho el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

Gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3c90435db5f6635a651a44ac322891da97d9fe3eefaa8adc28a0d044d69ef5b

Documento generado en 13/07/2020 04:28:41 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 10 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. 2020-060-00 (63001311000420200004400)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Por tanto, debe enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte contraria, o en su defecto acreditar el envío físico de estos documentos, luego, allegara al despacho evidencia de lo anterior, para ser incorporado a las presentes diligencias, para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además, debe indicar al despacho el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

Por parte del centro de servicios, proceder a notificar la admisión del presente tramite, a la defensora de familia y a la procuradora judicial en asuntos de familia, tal como se dispuso en el numeral tercero de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

Gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

764a64f3386d8e92cbb499175170f8d05ded4f94523a1b3c41497ac04ad531a4

Documento generado en 13/07/2020 06:49:18 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 10 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. 2020-060-00 (63001311000420200006000)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Por tanto, debe enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte contraria, o en su defecto acreditar el envío físico de estos documentos, luego, allegara al despacho evidencia de lo anterior, para ser incorporado a las presentes diligencias, para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además, debe indicar al despacho el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

Por parte del centro de servicios, proceder a notificar la admisión del presente tramite, a la defensora de familia y a la procuradora judicial en asuntos de familia, tal como se dispuso en el numeral tercero de dicha providencia. Igualmente, procédase a sustanciar lo ordenado en el numeral quinto en lo atinente a la medida previa.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

Gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90203e9c5e3bdfe396d149a9181c2957c230a9404e3c5b38f8be91176a58f5c4

Documento generado en 13/07/2020 04:13:30 PM

Inter.

Expediente 2020 00113-00

Juzgado Cuarto de Familia

Armenia Quindío, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderada judicial, por LEONCIO ENRIQUE MARTINEZ BEDOYA, contra la menor LAURA DANIELA MARTINEZ, representada por su progenitora LINA MARIA RIVERA CONTRERAS.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por los siguiente:

Al presentar la demanda no se acreditó el envío por medio electrónico de la copia de ella y sus anexos a la parte demandada, o en su defecto, el envío debe ser en forma física a la dirección de la parte pasiva, como lo contempla el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Igualmente, es necesario que la apoderada judicial doctora LUZ DAY SANCHEZ ARTEAGA aporte su correo electrónico,

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderada judicial, por LEONCIO ENRIQUE MARTINEZ BEDOYA, contra la menor LAURA DANIELA MARTINEZ, representada por su progenitora LINA MARIA RIVERA CONTRERAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica a la doctora LUZ DAY SANCHEZ ARTEAGA para actuar en representación de la parte activa, conforme al poder anexo.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

**JUZGADO CUARTO DEFAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____
Folios _____ de hoy _____

GILMA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfbe1045739a0dc00b5f8df3317e0d8004398bb9ea07dd0d4f7af664bebe353a

Documento generado en 13/07/2020 03:43:45 PM